



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200356-00
Demandante: Alexander Celis Pérez y otros
Demandado: La Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.
Asunto: Inadmite demanda

Mediante apoderado judicial los señores **ALEXANDER CELIS PÉREZ, SOL PIEDAD GUEVARA GÓMEZ, JULIÁN ESTEBAN CELIS GUEVARA, ANDRÉS FELIPE CELIS GUEVÁRA, ANTONIO CELIS GALLO, SOL MARÍA PÉREZ MEDINA, LORENA PILAR CELIS PÉREZ** y **CATI SOLETH CELIS PÉREZ**, quienes actúan a nombre propio, interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

De la revisión del expediente, el Despacho observa que el presente asunto adolece de un defecto formal, a saber:

Acreditar la constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia proferida el 8 de julio de 2020 por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, dentro del expediente SP2190-2020 Acta No. 142, lo cual se hace necesario para determinar si la demanda se radicó oportunamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMVS

Correos electrónicos
Parte demandante: dorispinas@hotmail.com ; alexcelis7316@hotmail.com ; solguego@hotmail.com ; pilarica.celis@hotmail.com ; catsole20@gmail.com ; juliaancguevara9923@gmail.com ; andres.kp1996@gmail.com ; pilarica.celis@hotmail.com ; pilarica.celis@hotmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93845491a202d8fe05c514323a1b26a40c2265eef28555fba29a53e61c467d4**

Documento generado en 13/03/2023 10:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>